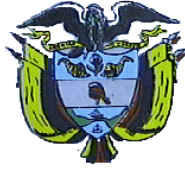


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	GILBERTO SOLÓRZANO TRIVIÑO
RADICACION	253863184001201700202

1º. OBJETO A RESOLVER

Se dispone el Despacho a proveer sobre el trabajo de partición de los bienes adicionales de propiedad del causante GILBERTO SOLÓRZANO TRIVIÑO, presentado por los apoderados de los interesados, en cumplimiento de lo ordenado en auto de nueve (9) de octubre de 2020.

2º. ANTECEDENTES

2.1. DEMANDA

Una vez cumplida la notificación a todos los interesados en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante GILBERTO SOLÓRZANO TRIVIÑO de la solicitud de trámite de PARTICIÓN ADICIONAL, se ordenó proceder a la elaboración del trabajo correspondiente a los nuevos bienes de propiedad del causante, que no se tuvieron en cuenta en el momento de aprobar la partición inicial.

3º. CONSIDERACIONES

3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES

Sea lo primero advertir que los elementos que configuran el principio constitucional del debido proceso se encuentran presentes, demanda en forma, capacidad de las partes, debidamente representadas por apoderado, competencia de este Despacho para conocer de la acción y trámite autorizado por la ley.

3.1. DEL CASO EN ESTUDIO

Se trata aquí del estudio del trabajo de partición de los bienes dejados por el causante GILBERTO SOLÓRZANO TRIVIÑO, encontrados con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la partición inicial.

Así, revisado el nuevo trabajo, se puede apreciar que los señores apoderados, anticipadamente hacen la recopilación de la actuación, seguida de la relación, descripción y avalúo de los bienes adicionales, de acuerdo al acta debidamente aprobada y al final proceden a la constitución de las hijuelas correspondientes adjudicando a cada uno de los herederos OMAR GILBERTO SOLÓRZANO DUARTE, HÉCTOR FERNANDO SOLÓRZANO DUARTE, DIANA MIREYA SOLÓRZANO DUARTE, ANDREA YILBENZA SOLÓRZANO DUARTE y HERLY OCTAVIO SOLÓRZANO GUZMÁN, los porcentajes concurrentes con sus derechos y en común y proindiviso.

Verificado, entonces, que se dio cumplimiento a la PARTICIÓN ADICIONAL de los nuevos bienes inmuebles de propiedad del causante GILBERTO SOLÓRZANO TRIVIÑO entre todos sus hijos, en pago de sus derechos herenciales, procede impartir aprobación al trabajo presentado.

4º. DECISION

Con base en lo anotado, el Despacho aprobará el trabajo de partición adicional y ordenará su inscripción y la de esta providencia en los folios de matrícula inmobiliaria pertinentes y la protocolización de las copias en Notaría.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: **IMPARTIR APROBACIÓN** al trabajo de **PARTICIÓN ADICIONAL** en el proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante **GILBERTO SOLÓRZANO TRIVIÑO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2911110, presentado a folios 325 a 331 del cuaderno principal.

SEGUNDO: **ORDENAR** la inscripción del mismo y de esta providencia en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 157-107548, 166-83580 y 152-39738 de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, La Mesa y Cáqueza, Cundinamarca, en su orden. Expídanse los juegos de copias que se requieran para el efecto y para la protocolización en la Notaría Única de este Círculo (inciso final, numeral 7º, artículo 509 del C.G.P.).

TERCERO: **ORDENAR** cumplido lo anterior, volver el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA